

1253 (XVI). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa, 1955

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar una Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,

Habiendo decidido que integren la Misión Visitadora el Sr. Max H. Dorsinville (Haití) como Presidente, el Sr. Robert Scheyven (Bélgica), el Sr. Hsikun Yang (China) y el Sr. Edward W. Mulcahy (Estados Unidos de América) auxiliados por funcionarios de la Secretaría así como por los funcionarios de la administración local que ésta designe,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora salga el 15 de octubre de 1955, que visite el Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración británica, en el orden indicado, y que la visita dure aproximadamente 2 meses,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que estudie tan completamente como le sea posible las medidas adoptadas en ambos territorios en fideicomiso para la consecución del objetivo establecido en el Artículo 76 b de la Carta, teniendo en cuenta la resolución 321 (IV) del 15 de noviembre de 1949, de la Asamblea General y que informe al respecto;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que, ateniéndose a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por estos dos órganos, estudie las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los dos territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a dichos Territorios, en las audiencias concedidas por la Asamblea General a peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, en los informes de las Misiones Visitadoras periódicas que anteriormente han pasado por dichos Territorios y en las observaciones de las Autoridades Administradoras con respecto a estos informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de actuar en conformidad con lo establecido por el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora respectiva, las peticiones recibidas que, en su opinión, merezcan una investigación especial;

4. *Encarga* a la Misión Visitadora que examine, en consulta con las autoridades Administradoras, las medidas adoptadas o por adoptar con respecto a la difusión de información sobre las Naciones Unidas entre los habitantes de los Territorios en fideicomiso, conforme a lo establecido en la resolución 36 (III), aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria el 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1953, y que asuma las obligaciones enumeradas en la resolución 311 (VIII) del 7 de febrero de 1951 del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el mismo asunto;

5. *Pide* a la Misión Visitadora que eleve al Consejo, tan pronto como le sea posible, un informe sobre cada uno de los territorios visitados, que contenga

una exposición de los hechos acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que la Misión considere conveniente formular.

634a. sesión,
8 de julio de 1955.

1254 (XVI). Consecución por los Territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo establecido en su 632a. sesión del 7 de julio de 1955 un comité encargado de estudiar la manera de tratar la cuestión de la consecución por los Territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia, a que se refieren las resoluciones 752 (VIII) y 858 (IX) de la Asamblea General, y de preparar un informe al respecto,

1. *Toma nota* del informe del Comité;¹

2. *Decide* dar instrucciones al comité encargado de la redacción del informe anual sobre cada uno de los Territorios en fideicomiso, con excepción de la Somalia bajo administración italiana y el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, para que, a partir del 17º período de sesiones del Consejo, prepere en el desempeño de sus funciones ordinarias, y teniendo en cuenta las citadas resoluciones de la Asamblea General, proyectos de conclusiones y recomendaciones sobre el problema de la consecución por cada territorio del objetivo del gobierno propio o la independencia.

642a. sesión,
19 de julio de 1955.

1255 (XVI). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de que la Asamblea General, en su resolución 855 (IX), pidió al Secretario General que, de acuerdo con el Gobierno italiano, considerase la conveniencia de solicitar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el envío de una misión de expertos que estudiase la situación y las posibilidades de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, y que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que continuase estudiando el financiamiento de los planes de desarrollo y que, sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, así como del informe del Banco, si la misión prevista en el párrafo anterior se llevaba a cabo, procurara encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia, e informase a la Asamblea General en su décimo período de sesiones,

Habiendo sido informado por el Secretario General que el Banco Internacional considera difícil acceder a la petición de que se envíe una misión del Banco al Territorio, pero que está dispuesto a considerar nuevamente el problema, en caso de que el Consejo

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 16º período de sesiones, *Annexos*, tema 12 del programa, T/L.602.